

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CECYTEM**" REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA C. LUIS ANTONIO CERRO GARCIA, EN CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal denominado, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que de conformidad con la ley que creo el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere los bienes de: "MOBILIARIO PARA EL PLANTEL SAN FELIPE DEL PROGRESO."
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe del Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaria pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio Director de Administración y Finanzas del CECYTEM para firmar el presente Contrato.
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-077-2017, y mediante Oficio No. 205G14102/1833/2017 de fecha 21 de junio de 2017, se adjudicó el presente Contrato a LUIS ANTONIO CERRO GARCIA, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato en las partidas 2992, 5111 y 5192 Programa Proyectos Federales 2016.
- h) Que señala como su domicilio legal ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

**II. EL PROVEEDOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:**

- a) Que está debidamente constituida como Persona Física de conformidad con la Legislación Mexicana, Según consta en su Cédula de Identificación Fiscal, con la razón de LUIS ANTONIO CERRO GARCIA.
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es CEGL830715GL5, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Avenida Tlalnepantla No. 104 Colonia. Sector Popular C.P. 50040, Toluca Estado de México, teléfono (044) 7225922456 y correo electrónico ccscsventas@hotmail.com.
- d) Que de acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: ARTICULOS DE PAPELERIA, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA.
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es de "MOBILIARIO PARA EL PLANTEL SAN FELIPE DEL PROGRESO" con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-077-2017.

### SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega de los bienes adjudicados dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Instrumento Legal.

### TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de los bienes será en el Almacén General del CECYTEM, Ubicado en la Calle Nicolás Romero Bravo s/n (a un costado de la Secundaria Oficial No, 1028 "Prof. Miguel Portilla Saldaña"), Colonia San Miguel Totocuitlapilco, C.P 52143 en Metepec, Estado de México, teléfono 01 (722) 237-4028 y 344-0224. En días hábiles de lunes a viernes en horario 9:30 a 14:00 y de 15:30 a 16:30 horas.

### CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** los bienes descritos en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el oficio de Adjudicación Núm. 205G14102/1833/2017.

### QUINTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

El **PROVEEDOR** se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta la entrega sin sufrir daño.

**SEXTA.- SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ENTREGA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.**

El Almacén General del CECYTEM, en su carácter de área usuaria serán los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato Administrativo, a fin de coadyuvar con la adecuada recepción de los bienes contratados en el lugar y tiempo convenidos, por lo que una vez que el área usuaria informe por escrito al Departamento de Recursos Materiales de que los bienes adquiridos cumplen con las características y especificaciones solicitadas, los mismos **se tendrán por aceptados a entera satisfacción por parte del área usuaria** antes citada o en su defecto por parte del área técnica que designe el **CECYTEM**, dicha aceptación se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes; el responsable de su recepción deberá plasmar en la factura del **PROVEEDOR**, o en su caso en el documento que haga constar dicha entrega, la firma y sello como evidencia de la recepción de los bienes.

**SEPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.**

El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de **\$208,233.34 (Doscientos ocho mil doscientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.)**.

**OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.**

Las partes convienen en que los precios de los bienes son fijos y que no están sujetos a ninguna variación.

**NOVENA.- IMPUESTOS.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**DÉCIMA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

Una vez recibidos y aceptados los bienes, el **CECYTEM** cubrirá al **PROVEEDOR** el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas de los bienes suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del **CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

**DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE PAGO.**

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los bienes entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración I, del CECYTEM**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al 10% del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo mencionado

**DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: Avenida Tlalnepantla No. 104 Colonia. Sector Popular C.P. 50040

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.**

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES**

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

**DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Conviene las partes en que cualquier modificación o adición necesaria al presente contrato, será motivo de Cláusula adicional y/o en caso de un convenio, deberá incorporarse como adendum a este instrumento legal, el cual una vez firmada por el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** será parte integrante del mismo.

Las partes convienen en que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisición del Sector Público, podrán acordarse modificaciones a sus condiciones, siempre que las modificaciones no representen un incremento del monto del contrato o que las modificaciones no excedan de los conceptos o volúmenes establecidos en el precio de los bienes, sea pactado originalmente.

es, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto de los bienes originalmente en los mismos y el

**DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de terceros, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sólo por autorización por escrito del **CECYTEM**.

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Prohibición de cesión de derechos y obligaciones. El **PROVEEDOR** no podrá ceder en forma parcial ni total, a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sólo por autorización por escrito del **CECYTEM**.

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

El **PROVEEDOR** se obliga a garantizar que los bienes de este contrato, cumplan con las disposiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por sus propios riesgos de los defectos, daños y perjuicios que ocasionen a causa de su negligencia o de su parte a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

revisión de la legislación vigente del Sector Público y su Reglamento; así como por inobservancia de las normas

**VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.**

El **PROVEEDOR** como empleador y patrón del personal que ocupe en materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de los demás ordenamientos laborales, de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** responderá de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su relación con los servicios contratados por este Contrato.

motivo de la entrega de los bienes de las disposiciones legales y reglamentarias. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder por lo mismo en caso de que se presente una demanda o en contra del **CECYTEM**, en

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.**

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en el presente contrato se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o se violen derechos de autor.

incumplimiento de este Contrato se infrinjan

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en el presente Contrato, prevalecerá el contenido del presente instrumento legal.

prevalecerá lo establecido en el oficio de Adjudicación y el contenido del presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Al presente Contrato le serán aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Civil y demás disposiciones aplicables.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Metepec, Estado de México; renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponder por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 23 de junio de 2017.

**POR EL PROVEEDOR**



**C. LUIS ANTONIO CERRO GARCÍA**  
**PERSONA FISICA**

**POR EL CECYTEM**

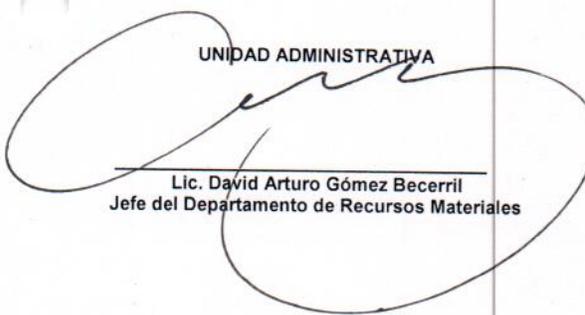


**M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Núm. 090-2017 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y C. LUIS ANTONIO CERRO GARCÍA

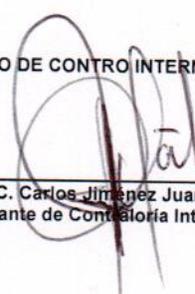
Conforme a lo establecido en el "Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y sus modificaciones nacionales como internacionales"; publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de septiembre de 2015; los particulares tienen derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno de este Organismo por el incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo que tuvieron contacto con los servidores públicos.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA**



**Lic. David Arturo Gómez Becerril**  
**Jefe del Departamento de Recursos Materiales**

**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**



**C. Carlos Jiménez Juárez**  
**Representante de Contaduría Interna CECYTEM**

ANEXO 1

AD-077-2017 "MOBILIARIO PARA EL PLANTEL SAN FELIPE DEL PROGRESO"

CONTRATO NÚMERO 090-2017

PROVEEDOR "LUIS ANTONIO CERRO GARCIA"

PART	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SILLA TIPO CAPFCE	PIEZA	15	1,290.50	19,357.50
2	PIZARRON BLANCO	PIEZA	4	3,117.50	12,470.00
3	DUPLICADOR	PIEZA	1	45,000.00	45,000.00
4	ANAQUEL ESTANTE METALICO	PIEZA	10	900.00	9,000.00
5	ARCHIVERO LATERAL DEL 4 GABETAS	PIEZA	5	4,800.00	24,000.00
6	SILLAS SECRETARIAL	PIEZA	12	1,305.00	15,660.00
7	SILLON EJECUTIVO NEGRO	PIEZA	3	2828.00	8,484.00
8	ESCRITORIO EJECUTIVO	PIEZA	4	5,800.00	23,200.00
9	MESAS PARA CAFETERIA	PIEZA	4	1,813.00	7,252.00
10	SILLAS PARA CAFETERIA	PIEZA	16	943.00	15,088.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>179,511.50</b>
				<b>I.V.A</b>	<b>28,721.84</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>208,233.34</b>

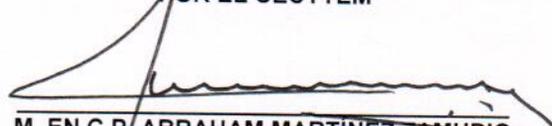
**(TOTAL: \$ 208,233.34 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N))**

POR EL PROVEEDOR



C. LUIS ANTONIO CERRO GARCIA  
PERSONA FISICA

POR EL CECYTEM



M. EN C.P. ABRAHAM MARTINEZ ZAMUDIO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS